

QUE NOS FALTA PARA CONSOLIDAR EL ACUERDO

Ante la campaña de desinformación generada a raíz de la suscripción del acta de acuerdo como resultado de la implementación y ejecución del Plan Reglamento, que fue el fruto de negociación dada por la Bancada Sindical, el Ministro de Justicia (**Dr. ALFONSO GOMEZ MENDEZ**), y el Director General del INPEC (**General SAUL TORRES MOJICA**), es importante dar a conocer;

1. Se ha detectado un pequeño sector que desde inicios del Plan Reglamento, intentaron torpedear sin resultados el mismo con amenazas a los compañeros que estábamos en la realización del mismo y expresaban que nada se iba a conseguir, cuando se suscribe el acuerdo invocan el denominado oportunismo político y que una vez que pasen las elecciones presidenciales desaparecerá el compromiso gubernamental, todo para justificar su falta de verdadero interés sindical como motivación para dar una férrea lucha por los trabajadores.
2. Las no represalias acordadas respecto de informes presentados por algunos funcionarios que trataron de oponerse al Plan Reglamento, y selectivamente en contra de quienes participamos en él, no van a ser tramitados como constitutivos de faltas disciplinarias, constituyendo un mensaje de parte del Ministerio de Justicia y de la Dirección General del INPEC de respeto a la protesta social, máxime que no es competencia del patrono determinar la legalidad o ilegalidad de una jornada sindical, sino que en este escenario debe participar el Ministerio de Trabajo y una vez valorado si hay paro de actividades, debe iniciarse una demanda ante la jurisdicción ordinaria laboral para que determine si realmente hubo paro y si es declarado ilegal, podrán darse consecuencias negativas a los trabajadores participantes.
3. En cuanto refiere al tema de la Convocatoria 250 de 2012, se busca que con el apoyo del Ministerio de Justicia, se asuma en derecho la petición presentada por la bancada sindical en conjunto con los negociadores del INPEC, que analizaron las irregularidades que se encontraron en el trámite de la Convocatoria y que se desatara muy pronto por la Comisión Nacional del servicio Civil, en el propósito de dejar sin efecto esta irregular convocatoria.

El segundo lugar, el Doctor **ALFONSO GOMEZ MENDEZ** (Ministro de Justicia), al escuchar la explicación de los trabajadores en la reunión respecto de las irregularidades, considero que lo más oportuno era anular totalmente la convocatoria y volver a implementar una nueva.

En tercer lugar, el gobierno apoyara para que las acciones de nulidad que cursan en contra de la Convocatoria, algunas de ellas con solicitud de suspensión provisional, se tramiten con urgencia para ver si es oportuna esta medida para preservar el Debido Proceso violentado por las autoridades administrativas (**INPEC Y CNSC**).

En cuarto lugar, se va a buscar conjuntamente que la Honorable Corte Constitucional seleccione para revisión las tutelas que se encuentran en trámite en contra de la Convocatoria 250 de 2012.

En quinto lugar, se va a suspender el trámite de lista de elegibles hasta tanto no se clarifiquen cada una de las irregularidades invocadas y sustentadas por la bancada sindical, hecho que impide que la proximidad con que se avecinaba la masacre laboral de los compañeros administrativos, no se aplique en el corto plazo.

4. En vista de las inquietudes reiteradas sobre el punto de la reclasificación salarial pactada a partir del año 2015, precisamos lo siguiente;

El Gobierno nacional en el acta de acuerdos suscrita con la bancada sindical, se ha comprometido a la instalación de una mesa técnica con la participación de los representantes sindicales, para la **viabilización y gestión ante las entidades competentes para un proceso de reclasificación salarial de los empleos penitenciarios y carcelarios de manera gradual, la cual comenzara con la solicitud de inclusión dentro del presupuesto del año 2015 a 2018.**

Para dar mayor claridad a esta parte del acuerdo, debemos dar a conocer que en principio el Gobierno Nacional y la oficina de Planeación del INPEC, pretendían en el marco de la negociación que todo quedara en la aplicación de la Ley 1709 de 2014, debido a que en ella se determinó la aprobación de un documento CONPES en cuanto a lo que corresponde a los internos a cargo de los entes territoriales, que hoy esta apenas empezando a construirse, y su implementación dura varios años y en el que se incluirá el fortalecimiento institucional, aumento de planta y esta la opción de una nivelación salarial.

Esta propuesta no fue aceptada por los negociadores que entendiendo el bajo salario devengado por todos los trabajadores penitenciarios, trajimos a la mesa el acuerdo logrado en el marco de las jornadas de seguridad carcelaria realizada por los trabajadores en el año 1998, con una protesta que duro 56 días y solicitamos que se realizara el mismo proceso, que fue aceptado por el Gobierno y el que debe realizarse en cuatro fases:

Primera fase; Suscripción de acta de acuerdo que fue firmada el 28 de mayo de 2014, después de 11 días de aplicación del plan reglamento teniendo en cuenta que este inicio el 20 de mayo de 2014, **para la jornada de seguridad carcelaria de 1998** la protesta inicio el 5 de Marzo de 1998 y el acta de acuerdo se suscribió el 27 de Abril de 1998, **para el Plan Reglamento los negociadores de la bancada sindical (UTP, SEUP, SINDEINPEC, SISERPEC, ASEINPEC, STPC, SINTRAINPEC, ASFECAB, FECOSPEC, como garantes CGT, CTC, UTC) ya realizamos esta fase.**

Segunda fase: Para las jornadas de Seguridad carcelaria de 1998, la parte que siguió fue la conformación de lo que hoy se denomina mesa técnica y para ese entonces la mesa estuvo integrada por el Doctor **HORACIO SERPA URIBE**, que fue pilar fundamental para el logro final obtenido, participo el delegado departamento de planeación, el delegado del ministerio de Justicia, el delegado del Ministerio de hacienda y los negociadores sindicales con su asesor especializado en temas de planeación.

La mesa trabajo durante una semana buscando variables y finalmente se llegó al acuerdo de cinco grados de reclasificación para los integrantes de la guardia, que sería a partir de 1999 tres grados y 2000 los dos grados restantes.

Una vez culminó esta parte de la hoy llamada mesa técnica en la que participamos dos delegados de parte del Gobierno y dos directivos sindicales el compañero **NEFTALI ROJAS AGUILAR Y el suscrito**, con la tarea de trabajar con la oficina jurídica de Presidencia de la República, para la propuesta de redacción del decreto que firmaría el presidente de la República. **Esta fase es la que nos urge abordar para que el acta de acuerdo tenga dinámica real y sería de parte del Gobierno Nacional, y el mensaje para la mesa unificada sindical es que se deben enfocar en la instalación de la mesa técnica en un plazo no superior al 6 de Junio de 2014.**

Tercera fase: Una vez redactado en consenso con los delegados del Gobierno y el Sindicato el proyecto de Decreto, fue aceptado por la oficina jurídica de la Presidencia de la República y es así que el día 19 de Junio de 1998, el Gobierno Nacional emite el Decreto 1136, mediante el que se modifica la nomenclatura y clasificación de los empleos pertenecientes al cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC:

Decreto que dio lugar al aumento de cinco grados en la clasificación en cada cargo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y carcelaria, pasando el Dragoneante de ser grado 06 en 1998, a ser grado 09 en 1999 y grado 11 en el año 2000.

Al verificar el Decreto 199 del 7 de Febrero de 2014, que determino las escalas salariales para el sector público encontramos la importancia de lo realizado en 1998 con las jornadas de Seguridad carcelaria, y que hoy se reactivan con el plan reglamento, si aun fuéramos grado 06 nivel asistencia el salario básico sería de \$670.897 pesos, pero con la conquista del acta de acuerdo del 5 de marzo de 1998 y su apoyo de parte de los trabajadores, con las pocas excepciones como hoy se repite, el salario básico esta en 981.908 pesos, **esta fase debe recorrerse para lograr el cometido final, una reclasificación desde 2105 hasta 2018, pero requiere su apoyo para la mesa unificada sindical y hoy se está trabajando por todos los cargos de la planta administrativos, integrantes de la guardia del nivel asistencial y oficiales de tratamiento y logísticos.**

Cuarta fase: Una vez fue expedido el decreto 1136 de 1998 el gobierno incluyo en la discusión del presupuesto para las vigencias fiscales de los años 1999 y 2000. La nueva situación jurídica de los empleos reclasificados del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria, ahora es igual el decreto obliga al pago de lo que corresponda.

En consideración al camino avanzado por las organizaciones sindicales (**UTP, SEUP, SINDEINPEC, SISERPEC, ASEINPEC, STPC, SINTRAINPEC y ASFECAB**), primero lograr superar las diferencias, uniéndose en la construcción de un único pliego sindical, ordenando la implementación y ejecución del Plan Reglamento, liderando el plan reglamento pese a los pocos traidores de la lucha y

por último dando la discusión ante el Gobierno Nacional, que concluye con un acta de Acuerdo con vocación de ejecutoriedad, siempre y cuando cada trabajador entienda que todos debemos apoyar.

La federación Colombiana de Trabajadores del Sistema penitenciario y Carcelario apoyara incondicionalmente este propósito con disciplina sindical e incondicionalidad, para que el acta se cumpla en todas y cada una de sus partes, incluso las no comentadas por el suscrito en este documento, que más adelante miraremos si se cumpla la primera parte del acuerdo.

Dada en Bogotá el primero de Junio de 2014.

ORIGINAL FIRMADO
WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité Ejecutivo
FECOSPEC